



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

Informe secretarial

Al despacho el presente proceso ordinario laboral informándole que la integrada en calidad de Litis consorte necesario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, se pronunció de algunos hechos de la demanda indicando que no le constan, siendo necesario que manifestara las razones de su respuesta. Así mismo le informo que aportó varios documentos que no fueron relacionados en el acápite de PRUEBAS, contrariando con ello lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS (art 18 de la Ley 712 de 2001). Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 10 de mayo de 2022.-

ELAINE BERNAL PIMIENTA

SECRETARIA

RADICADO	0800131050112018-0245-00 (ORDINARIO)
DEMANDANTE	DORA ISABEL SARMIENTO ARIZA
DEMANDADO	UGPP Y GOBERNACION DEL ATLANTICO

Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el escrito de la contestación de la demanda presentada por la integrada en calidad de Litis consorte necesario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, se observa que la misma se pronunció de algunos hechos de la demanda indicando que no le constan, siendo necesario que manifestara las razones de su respuesta. Así mismo le informo que aportó varios documentos que no fueron relacionados en el acápite de PRUEBAS, contrariando con ello lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS (art 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que el despacho amén del artículo antes mencionado, debe mantenerla en secretaría a efectos que se proceda a la corrección de la contestación de la demanda por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, en un término de cinco (5) días.

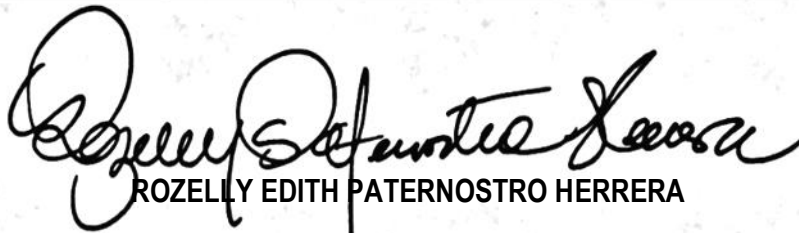
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: Devuélvase la contestación de demanda por el término de cinco (5) días para que la integrada en calidad de Litis consorte necesario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS subsane lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

2018-00245